

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 01289 00

Para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que los demandados **Jorge Eliecer Jiménez Polo** y **Rosmayer Navarro**; y la tercera acreedora hipotecaria, **Corporación de ahorro y Vivienda Colpatría-UPAC Colpatría**, se notificaron personalmente del auto admisorio, en los términos del art. 8 de la Ley 2213 de 2022, quienes guardaron silencio durante el término de traslado de la demanda.

Se reconoce personería para actuar al abogado **Yonny Fernando Mideros Rosero**, como apoderado judicial de los demandados, en la forma y para los efectos del poder conferido.

Finalmente, de otro lado, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes, la respuesta dada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (*76RtaCatastro.pdf*).

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. 054 de fecha 25 de abril de 2024.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

DS

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7aa4d084e336dd6e0397d9c85e5cbc00f470c422342fee383f094c793475391e**

Documento generado en 24/04/2024 02:43:12 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>